



FUNDAORTO
Fundación Guatemalteco Americana de Cirugía Ortopédica Avanzada



Ministerio de
**Salud Pública
y Asistencia
Social**

DOCUMENTACIÓN LEGAL





**1. Copia legalizada de ambos lados
del Documento Personal de
Identificación -DPI- del
Representante Legal.**



En la ciudad de Guatemala, el nueve de febrero de dos mil veintiséis, yo, **SONIA ELIZABETH HERNANDEZ GUERRA**, Notario en ejercicio y ejercitando la fe pública notarial de la que he sido investida, **DOY FE:** que la hoja que antecede, impresa en un solo lado es **AUTENTICA**, por haber sido reproducida directamente de su original, en mi presencia el día de hoy, por lo tanto es copia fiel y exacta del Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil seiscientos ochenta espacio cincuenta y siete mil quinientos setenta y cinco espacio cero ciento uno (2680 57575 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, Centroamérica y cuya titular es la Señorita **MARÍA GABRIELA LIMA SAMAYOA**. En fe de lo cual sello y firmo la presente hoja, a la que adhiero los timbres fiscal y notarial que corresponden.

POR MÍ Y ANTE MÍ:


Sonia Elizabeth Hernández Guerra
ABOGADO Y NOTARIO





2. Acta Notarial del Nombramiento del representante Legal.



SONIA ELIZABETH HERNANDEZ GUERRA
ABOGADO & NOTARIO

13
17

Documento notarial contentivo de:
Nombramiento de María Gabriela Lima Samayoa como Presidente del
Consejo Directivo y Representante Legal de la Fundación Guatemalteco
Americana de Cirugía Ortopédica Avanzada, que podrá abreviarse
FUNDAORTO 2025-2027



1 En el municipio de Guatemala departamento de Guatemala, el diecinueve de
2 diciembre de dos mil veinticinco, siendo las dieciocho horas, constituida en mi
3 Oficina Profesional, ubicado en la doce calle uno guion veinticinco de la zona diez,
4 Edificio Géminis Diez, nivel dieciséis, Torre Norte, oficina un mil seiscientos
5 cuatro, ciudad de Guatemala yo: **SONIA ELIZABETH HERNANDEZ GUERRA**,
6 Notario en ejercicio, colegiada tres mil novecientos ochenta y siete, soy requerida
7 por la señorita **MARÍA GABRIELA LIMA SAMAYOA**, quién me manifiesta ser de
8 cuarenta y tres años de edad, soltera, guatemalteca, Estudiante, de este domicilio
9 y quien se identifica con el Documento Personal de Identificación cuyo Código
10 Único de Identificación es el número dos mil seiscientos ochenta, cincuenta y
11 siete mil quinientos setenta y cinco, cero ciento uno (2680 57575 0101),
12 extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala,
13 Centro América. La requirente me asegura ser de los datos de identificación
14 personal consignados, estar en el libre ejercicio de sus derechos civiles y me
15 manifiesta, que requiere mis servicios profesionales, para que haga constar
16 notarialmente su **NOMBRAMIENTO COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO**
17 **DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN GUATEMALTECO**
18 **AMERICANA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA AVANZADA**, que podrá abreviarse
19 **FUNDAORTO**, por lo que accediendo a dicho requerimiento procedo de la
20 manera siguiente: **PRIMERO**: La requirente me pone a la vista los testimonios de
21 las escrituras públicas números cincuenta y dos (52) y setenta (70), ambas
22 autorizadas en la ciudad de Guatemala, por la Notaria Lucrecia Mendizábal
23 Barrutia, el cinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve y el doce de julio
24 de mil novecientos noventa y nueve; que contienen la constitución, ampliación y
25 modificación del contrato de constitución de la **FUNDACIÓN GUATEMALTECO**

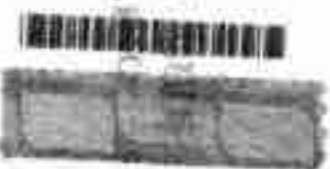
2/7

SONIA ELIZABETH HERNANDEZ GUERRA
ABOGADO & NOTARIO

Documento notarial contentivo de:

Nombramiento de María Gabriela Lima Samayoa como Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal de la Fundación Guatemalteco Americana de Cirugía Ortopédica Avanzada, que podrá abreviarse FUNDAORTO 2025-2027

26 **AMERICANA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA AVANZADA**, que podrá abreviarse
27 **FUNDAORTO**, misma que fue debidamente inscrita en el Registro Civil del
28 Municipio de Guatemala, del Departamento de Guatemala, bajo la partida número
29 doscientos noventa y uno (291), folio cuarenta y seis (46) del libro cuarenta y
30 siete (47) de Personas Jurídicas; y el testimonio de la escritura pública número
31 cinco (5), autorizada en esta ciudad por el Notario Carlos Esteban Larios Ochaíta,
32 el veintinueve de agosto de dos mil catorce, que contiene la modificación parcial
33 de los estatutos de la **FUNDACIÓN GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGÍA**
34 **ORTOPÉDICA AVANZADA**, que podrá abreviarse **FUNDAORTO**, misma que fue
35 debidamente inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas bajo la partida
36 número doscientos treinta y seis (236), folio doscientos treinta y seis (236) del
37 libro uno (1) de Modificaciones. **SEGUNDO:** Del primero de los instrumentos
38 públicos relacionados transcribo la parte conducente de las cláusulas siguientes:
39 **"...DECIMA OCTAVA: DEL CONSEJO DIRECTIVO:** El Consejo Directivo es el órgano
40 *coordinador, director y ejecutor de la Fundación. DECIMA NOVENA:*
41 **INTEGRACION:** El Consejo Directivo se integrará de la siguiente forma: Presidente.
42 *Vicepresidente. Secretario. Tesorero y tres Vocales. VIGESIMA: DURACION:* Los
43 *miembros del Consejo Directivo durarán en sus funciones por un período de dos*
44 *años, pudiendo ser reelectos. ..." **VIGESIMA TERCERA: ATRIBUCIONES:** Son
45 *atribuciones del Consejo Directivo: a) Representar legalmente a la Fundación por*
46 *medio del Presidente, quien podrá delegar esta representación en cualquiera otro*
47 *de los miembros directivos para asuntos determinados; b) Cumplir y velar porque*
48 *se cumplan las disposiciones de esta escritura, reglamentos y las demás*
49 *disposiciones que se dictaren por el Directorio o por la Junta General de Fundadores*
50 *y Benefactores; c) Formular los planes de trabajo, labores y obras a realizarse; d)**



2/3
3/7

SONIA ELIZABETH HERNANDEZ GUERRA
ABOGADO & NOTARIO

Documento notarial contentivo de:
Nombramiento de María Gabriela Lima Samayoa como Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal de la Fundación Guatemalteco Americana de Cirugía Ortopédica Avanzada, que podrá abreviarse FUNDAORTO 2025-2027

51 *Elaborar los reglamentos que fueren necesarios para la ejecución y aplicación de*
52 *los fines y objetivos de la Fundación y el presupuesto anual de la Fundación; g)*
53 *Acordar la concesión de los beneficios; servicios o prestaciones que constituyen el*
54 *objetivo y fines de esta Fundación a favor de las personas o grupos beneficiarios que*
55 *llenaren los requisitos que estableciere el correspondiente reglamento; h) Acordar*
56 *distinciones honoríficas a personas individuales o jurídicas que así lo ameriten por*
57 *sus servicios de asistencia y bienestar social; i) Disponer la organización de*
58 *sucursales, agencias, representaciones o delegaciones de la Fundación; j) Designar*
59 *las comisiones y asesorías que estime convenientes; k) Autorizar gastos*
60 *presupuestariamente imprevisto, de lo cual dará cuenta a la Junta General en su*
61 *sesión más próxima; y l) Resolver sobre cualquier otro asunto que por su naturaleza*
62 *no fuere conveniente postergar, de la cual dará cuenta a la Junta General en su*
63 *sesión más próxima. **VIGESIMA CUARTA: DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones del*
64 *Presidente del Consejo Directivo: a) Ejercer la representación legal de la Fundación,*
65 *en todos los actos y contratos en que la Fundación participe, con todas las*
66 *facultades de un mandatario general con representación y especial judicial. Cuando*
67 *se trate de vender, donar o disponer de cualquier otro modo de los bienes de la*
68 *Fundación y siempre que fuere para beneficio de la misma, deberá tener la*
69 *autorización previa del Consejo Directivo. En el orden judicial contará con las*
70 *facultades especiales establecidas en la Ley del Organismo Judicial; b) Otorgar y*
71 *revocar poderes especiales para asuntos determinados; c) Presidir las sesiones del*
72 *Directorio y de la Junta General; y d) Autorizar las órdenes de pago y librar los*
73 *cheques u otros documentos de crédito, o designar a otro de los miembros para que*
74 *lo haga en su defecto." **TERCERO:** Además de los instrumentos públicos*
75 *relacionados en el punto precedente, la requirente también me pone a la vista el*



9/7

SONIA ELIZABETH HERNANDEZ GUERRA
ABOGADO & NOTARIO

Documento notarial contentivo de:
Nombramiento de María Gabriela Lima Samayoa como Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal de la Fundación Guatemalteco Americana de Cirugía Ortopédica Avanzada, que podrá abreviarse FUNDAORTO 2025-2027

76 libro de actas de la Fundación, autorizado el quince de mayo de dos mil dieciocho
77 por el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación en el que,
78 a folios cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56) y cincuenta y siete (57),
79 aparece el acta administrativa número JG guion cero tres diagonal dos mil
80 veinticinco (JG-03/2025) de fecha tres de diciembre de dos mil veinticinco, misma
81 que documenta la Junta General Extraordinaria de Fundadores y Benefactores de
82 la **FUNDACIÓN GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA**
83 **AVANZADA**, que podrá abreviarse **FUNDAORTO**, en la que se resolvió lo
84 siguiente: "...**TERCERO:** ... **PUNTO DOS: NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE**
85 **LEGAL DE LA FUNDACIÓN GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGÍA ORTOÉDICA**
86 **AVANZADA, QUE PODRÁ ABREVIARSE FUNDAORTO.** por lo que el pleno **POR**
87 **UNANIMIDAD, RESUELVE:** Nombrar a la Señorita **MARÍA GABRIELA LIMA**
88 **SAMAYOA**, como Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal de la
89 **FUNDACIÓN GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA**
90 **AVANZADA** que podrá abreviarse **FUNDAORTO**, por un período de dos años
91 contados a partir del veintidós de diciembre de dos mil veinticinco; quien tendrá
92 todas las atribuciones que le otorga la escritura constitutiva de la Fundación y
93 ampliación y la ley, facultándola así mismo a realizar las gestiones necesarias ante
94 la Contraloría General de Cuentas para seguir como Cuentadante de la Fundación.
95 **CUARTO:** El pleno agrega que faculta a la Señorita María Gabriela Lima Samayoa
96 para que comparezca ante Notario a formalizar su nombramiento como tal y a
97 realizar las gestiones tendientes a la inscripción de su nombramiento en el Registro
98 correspondiente. ..." **CUARTO:** En virtud de lo relacionado en los puntos
99 precedentes, extendiendo la presente acta notarial para que sirva de **LEGAL**
100 **NOMBRAMIENTO A LA SEÑORITA MARÍA GABRIELA LIMA SAMAYOA, COMO**



3/3
17

SONIA ELIZABETH HERNANDEZ GUERRA
ABOGADO & NOTARIO

Documento notarial contentivo de:
Nombramiento de María Gabriela Lima Samayoa como Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal de la Fundación Guatemalteco Americana de Cirugía Ortopédica Avanzada, que podrá abreviarse FUNDAORTO 2025-2027

101 **PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA**
102 **FUNDACIÓN GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA**
103 **AVANZADA**, que podrá abreviarse **FUNDAORTO**, por un término de dos años.
104 **QUINTO:** Termino la presente, en el mismo lugar y fecha, treinta minutos
105 después de su inicio, quedando contenida en tres hojas impresas la primera y
106 segunda en ambos lados la tercera en un solo lado, a las que adhiero un timbre
107 fiscal de cincuenta centavos, y a la primera un timbre notarial de diez quetzales,
108 cuyo número de registro es BW guion cero ciento veinte mil novecientos sesenta
109 y tres (BW-0120963) y un timbre fiscal de cien quetzales, cuyo número de
110 registro es un millón sesenta y ocho mil doscientos dieciséis (1068216), con el
111 cual se satisface el impuesto a que esta afecto el presente instrumento público.
112 Finalmente, leo lo escrito a la requirente, quien además lo lee por sí misma y bien
113 enterada de contenido, objeto, validez y efectos legales, lo acepta, ratifica y firma
114 junto con la Notario que autoriza y que de todo da fe.

115
116
117 *Gabriela Lima*

118
119
120 *Sonia Elizabeth Hernández Guerra*
121 **Sonia Elizabeth Hernández Guerra**
ABOGADO Y NOTARIO





6/7

**REGISTRO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DE NOMBRAMIENTOS**

Con base en el acta notarial autorizada en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, en fecha 19 de diciembre de 2025, por el(la) Notario(a) SONIA ELIZABETH HERNÁNDEZ GUERRA, se inscribe en este Registro bajo la partida número 415, folio 415, del libro 136 de Nombramientos, el nombramiento de **MARÍA GABRIELA LIMA SAMAYOA**, como **PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la Fundación denominada: FUNDACIÓN GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA AVANZADA, que podrá abreviarse FUNDAORTO, inscrita en el Registro Civil del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala, bajo la partida 291, folio(s) 46 del libro 47 de Personas Jurídicas. Plazo del cargo: Inicia 22/12/2025 y vence 21/12/2027. Guatemala, 30 de diciembre de 2025. Expediente número 51221225209804. Arancel según Artículo 2 del Acuerdo Gubernativo Número 404-2011: Q. 75.00.

El registro del presente documento no prejuzga sobre el contenido ni validez del mismo, ni del original que reproduce y no convalida hechos o actos nulos o ilícitos.




Lcda. Maria Eugenia Contreras Mejia
Subregistradora
Registro de las Personas Jurídicas
Ministerio de Gobernación



7/7

En la ciudad de Guatemala, el nueve de febrero de dos mil veintiséis, yo: **SONIA ELIZABETH HERNANDEZ GUERRA**, Notario en ejercicio y ejercitando la fe pública notarial de la que he sido investida, **DOY FE**, que las seis hojas que anteceden impresas en un solo lado, son **AUTENTICAS**, por haber sido reproducidas directamente de su original, el día de hoy en mi presencia; siendo, por lo tanto, copias fieles y exactas que reproducen: **a)** De la hoja uno a la hoja cinco, Acta Notarial de Nombramiento de la Señorita **MARIA GABRIELA LIMA SAMAYOA** como **PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la **FUNDACIÓN GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA AVANZADA**, que podrá abreviarse **FUNDAORTO**, autorizada en esta ciudad por la Notaria Sonia Elizabeth Hernández Guerra, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco; y **b)** La hoja número seis, razón de inscripción en el Registro de las Personas Jurídicas, al número de partida cuatrocientos quince (415), folio cuatrocientos quince (415) del libro ciento treinta y seis (136) de Nombramientos, con fecha treinta de diciembre de dos mil veinticinco. En fe de lo cual número, sello y firmo las seis hojas precedentes y la presente, a la que adhiero los timbres fiscales y notarial que corresponden a este instrumento público.

POR MÍ Y ANTE MÍ:


Sonia Elizabeth Hernández Guerra
ABOGADO Y NOTARIO





3. Escritura Pública de constitución y sus modificaciones.





NUMERO CINCUENTA Y DOS (52).- En la Ciudad de Guatemala, el cinco de
 mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, LUCRECIA MENDIZABAL
 BARRUTIA, Notaria, comparecen las siguientes personas: JORGE GUILLERMO
 CLAVERIE DIAZ, de cuarenta y tres años, casado, guatemalteco, Médico
 Cirujano, con domicilio en el Departamento de Guatemala, quien es de mi
 conocimiento, pero en todo caso, se identifica con la cédula de
 vecindad, que tuve a la vista, número de orden A quion uno (A-1) y de
 registro quinientos veintiséis mil seiscientos sesenta y tres (526663),
 extendida por el Alcalde Municipal de esta ciudad; y, ROLANDO AUGUSTO
 CHAJON ROSAL, de treinta y tres años, soltero, guatemalteco, Médico y
 Cirujano, con domicilio en el Departamento de Guatemala, quien por no
 ser de mi conocimiento, se identifica con la cédula de vecindad, que
 tuve a la vista, número de orden A quion uno (A-1) y de registro
 setecientos veintiséis mil novecientos treinta y nueve (726939),
 extendida por el Alcalde Municipal de esta ciudad. Ambos actúan en sus
 propios nombres. Los comparecientes me aseguran ser de las generales
 indicadas y hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y me
 manifiestan que es su voluntad contribuir al mejoramiento de las
 condiciones de vida de los sectores sociales más necesitados del país,
 y para el efecto han decidido establecer una persona jurídica que como
 la Fundación, consideran es la institución más adecuada para el
 cumplimiento de los objetivos que se persiguen: por lo tanto, por este
 instrumento y en este acto instituyen la presente Fundación, la cual
 regulará su actuación de conformidad con las leyes de la materia y al



2/28



PROTOCOLO

REGISTRO
Nº 817537
QUINQUENIO
DE 1,998 A 2,002



Notaria



MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



1 CONSTITUCION. DENOMINACION. NATURALEZA Y REGIMEN: Se constituye la
 2 Fundación denominada **DR. JAMES W. SCOTT** que en el desarrollo de este
 3 instrumento se denominará solamente La Fundación, cuya naturaleza es de
 4 carácter privado, no lucrativa, apolítica y con fines de sociales de
 5 salud. Se regirá por todas las leyes de la República que le fueren
 6 aplicables, por las disposiciones de esta escritura y por los
 7 reglamentos que apruebe para la mejor aplicación de las mismas.
 8 **SEGUNDA: DOMICILIO:** Su domicilio será el Departamento de Guatemala y
 9 su sede está ubicada en el Municipio de Guatemala, sin perjuicio de que
 10 pueda establecer sucursales, agencias, representaciones o delegaciones
 11 en cualquier otro lugar del interior o del exterior del país. **TERCERA:**
 12 **PLAZO:** La Fundación se constituye por plazo indefinido. **CUARTA:**
 13 **OBJETIVOS Y FINES:** La Fundación se inspira en móviles de solidaridad
 14 humana y, en consecuencia, sin que constituya una limitante para el
 15 desarrollo de otros, su objetivo fundamental es la prestación de los
 16 beneficios o servicios siguientes: a) Hará accesible la cirugía de
 17 reemplazo articular de cadera y rodilla, a la población de escasos
 18 recursos de Guatemala; b) Atenderá a la población en general, que
 19 requiera reemplazos articulares, en base a estudios socio-económicos; c)
 20 Implementará un programa de reclutamiento de pacientes a nivel nacional;
 21 d) Ayudará a obtener entrenamiento quirúrgico, técnico y administrativo
 22 a personal guatemalteco; e) Orientará esfuerzos para la creación de la
 23 Unidad Nacional de Reemplazos articulares; f) Implementará tecnología
 apropiada en quirófanos, necesaria para el éxito de la cirugía de

AGOSTO 16
1941
 15:15 horas

PRIMERA HOJA ESTAMPADA
 EN EL TALLER NACIONAL DE
 GRABADOS EN ACERO.

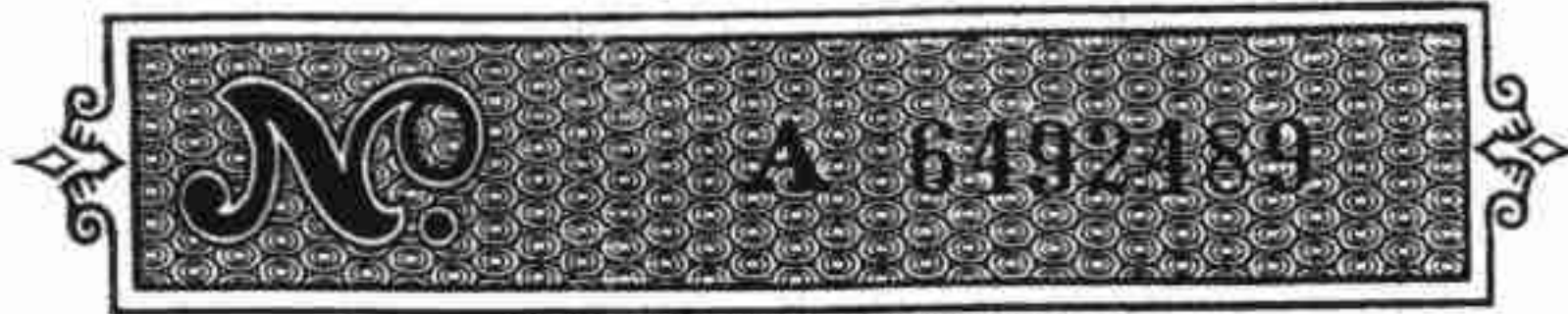
26 reemplazos totales de hombro y codo: h) Incrementará la cobertura a
 27 pacientes con problemas ortopédicos y traumatológicos en general: i)
 28 Estimulará la investigación científica en Ortopedia y Traumatología en
 29 Guatemala; i) Cooperará con instituciones que tuvieran fines similares
 30 y, desde luego, siempre que así lo ameriten las circunstancias del caso.

31 QUINTA: DE LOS BENEFICIOS Y BENEFICIARIOS EN PARTICULAR: I) Clases de
 32 beneficios: Los beneficios que otorga la Fundación pueden ser de dos
 33 clases: a) Los beneficios reembolsables: Son aquellos que consistieren
 34 en subsidios temporales, asistencia económica de naturaleza eventual,
 35 crediticia y servicios para apoyar proyectos de rentabilidad para las
 36 personas o grupos beneficiarios, sin desnaturalizar el carácter no
 37 lucrativo de la Fundación, pues el capital recuperado servirá para
 38 asegurar el fortalecimiento financiero de la Fundación y que ésta pueda
 39 apoyar otros proyectos benéficos de carácter social: b) Los beneficios
 40 no reembolsables: Son aquellos proyectos o apoyos financieros y
 41 técnicos que la Fundación presta sin ninguna obligación del usuario
 42 beneficiario de reintegrar los servicios o beneficios recibidos. Los
 43 beneficios que se otorgan son intransferibles y sin que ello constituya
 44 una limitante, se otorgarán en el orden de prelación siguiente: a)
 45 pueblo de Guatemala en general, especialmente las personas de escasos
 46 recursos que necesiten de los beneficios y servicios que brinda la
 47 Fundación y b) Las demás personas que fueren calificadas para el efecto.

48 SEXTA: FUNDADORES, BENEFACTORES, HONORARIOS Y BENEFICIARIOS:
 Participan como sujetos en todo el proceso de la Fundación cuatro



4/28



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO GUATEMALA, C.A

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 817538

QUINQUENIO DE 1,998 A 2,002



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



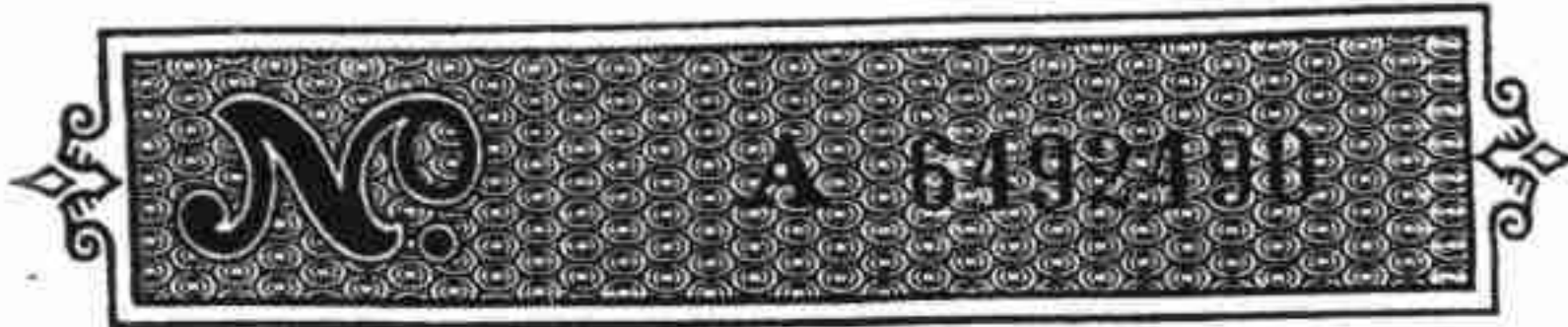
1 fundadores las personas que participan en este acto constitutivo de la
 2 Fundación: b) Benefactores: Son benefactores todas aquellas personas
 3 que en el futuro contribuyan aportando capital dinerario o capacidad
 4 técnica y científica para el servicio de la Fundación, siempre que esta
 5 aportación o participación se haga ad honorem y con el objeto de
 6 incrementar los recursos financieros, humanos o técnicos de la Fundación
 7 y que hayan sido aceptados por la Junta General de Fundadores y
 8 Benefactores de acuerdo con el reglamento respectivo: c) Honorarios:
 9 Son todas aquellas personas que en el futuro contribuyan aportando su
 10 trabajo de manera ad honorem: d) Beneficiarios: Son beneficiarios todas
 11 las personas o grupos con personalidad jurídica o sin ella que de
 12 acuerdo con esta escritura y los reglamentos que para el efecto se
 13 emitan, califiquen para ser beneficiarios de los programas y proyectos
 14 de desarrollo o beneficio social impulsados por la Fundación.
 15 PROHIBICIONES: No podrán ser beneficiarios las personas que hayan
 16 incurrido en ingratitud contra los fundadores o en cualquiera de las
 17 otras causas de indignidad. SEPTIMA: PATRIMONIO: La Fundación se
 18 constituye con un patrimonio inicial de CINCUENTA MIL QUETZALES que los
 19 fundadores en este acto aportan. Tal suma se ha depositado a la orden
 20 de la Fundación en el Banco Granai & Townson, Sociedad Anónima y cuyo
 21 comprobante de depósito se agregará al testimonio de la presente
 22 escritura, sin perjuicio de que el mismo pueda incrementarse con nuevos
 23 aportes de los fundadores o benefactores. Además forman parte del
 patrimonio: a) Los ingresos que se perciben con motivo de las

7/28

26 beneficios reembolsables; c) Los aportes o contribuciones que se
27 hicieren o que percibiere por razón de herencias, legados o donaciones:
28 y d) Los bienes que por cualquier título adquiera y los frutos que
29 éstos produzcan. El patrimonio de la Fundación se destinará
30 exclusivamente a la consecución de sus objetivos y fines. PROHIBICION:
31 Por tratarse de una entidad no lucrativa y de beneficio social le queda
32 prohibida a la Fundación y a sus integrantes la distribución de
33 utilidades, excedentes o cualquier otro tipo de ventaja económica para
34 sus fundadores o directores y nadie podrá alegar derechos sobre su
35 patrimonio, aun cuando se llegare a su disolución y liquidación.
36 OCTAVA: ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION: El gobierno y
37 administración de la Fundación, en orden ierarquico, estará a cargo de
38 los órganos siguientes: a) La Junta General de Fundadores y
39 Benefactores; y b) El Consejo Directivo o Directorio, denominaciones
40 éstas que podrán emplearse indistintamente en el curso de esta escritura
41 u otro documento privado o público. NOVENA: JUNTA GENERAL DE
42 FUNDADORES Y BENEFACTORES, INTEGRACION. MIEMBROS: La Junta General de
43 Fundadores y Benefactores es el órgano supremo de la Fundación y se
44 integra tanto con los miembros fundadores como las personas a quienes se
45 les reconozca la calidad de benefactores de acuerdo con la presente
46 escritura y el reglamento respectivo. DECIMA: CLASES DE JUNTAS
47 GENERALES: La Junta General de Fundadores y Benefactores se reunirá
48 ordinariamente por lo menos una vez al año en el mes de mayo y
extraordinariamente en cualquier otro momento.



6/28



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO GUATEMALA C.A.

PROTOCOLO

REGISTRO

N.º 817539

QUINQUENIO
DE 1,998 A 2,002MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS

1 menos con cinco días de anticipación por medio de citatorio escrito o
 2 verbal, informando sobre la agenda respectiva. Y si no se reuniere el
 3 quórum necesario la Junta General se efectuará una hora después con los
 4 miembros que estuvieren presentes. DECIMA SEGUNDA: LIBRO DE ACTAS:
 5 Las sesiones de la Junta General se harán constar en un Libro de Actas
 6 que estará a cargo del Secretario. DECIMA TERCERA: RESOLUCIONES: Sus
 7 resoluciones las adoptarán por mayoría absoluta de los miembros
 8 presentes. DECIMA CUARTA: VOTO DOBLE: En caso de empate en las
 9 votaciones el Presidente de la Junta General tendrá voto doble. DECIMA
 10 QUINTA: DIRECCION: Las sesiones serán dirigidas por el Presidente del
 11 Consejo Directivo y en su defecto por el Vicepresidente. DECIMA SEXTA:
 12 JUNTA GENERAL ORDINARIA: Las atribuciones de la Junta General Ordinaria
 13 son: a) Conocer la memoria anual de labores que deberá presentarle el
 14 directorio; b) Formular las sugerencias o recomendaciones que estimare
 15 convenientes para el mayor logro de los objetivos de la Fundación; c)
 16 Aprobar los planes de trabajo de la Fundación, elaborados por el Consejo
 17 Directivo; d) Elegir a los miembros del Consejo Directivo; y e)
 18 Aprobar el presupuesto anual de la Fundación. DECIMA SEPTIMA: JUNTA
 19 GENERAL EXTRAORDINARIA: ATRIBUCIONES: Son atribuciones de la Junta
 20 General Extraordinaria: a) Acordar la concesión de los beneficios
 21 previstos en esta escritura verificando, desde luego, el cumplimiento de
 22 los requisitos reglamentarios que para ello se hubieren establecido
 23 cuando aquéllos fueren de carácter extraordinario; b) Acordar las
 modificaciones a la presente escritura de constitución tendientes a su

2/28

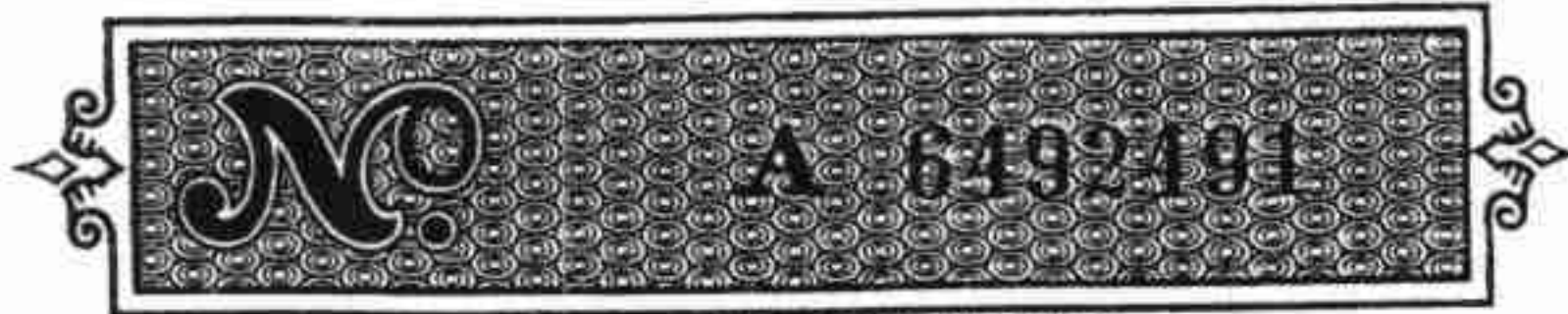
AGOSTO 16
1941
 15:15 horas

PRIMERA HOJA ESTAMPADA
 EN EL TALLER NACIONAL DE
 GRABADOS EN ACERO.

26 los reglamentos elaborados por el Consejo Directivo; y d) Conocer y
 27 resolver sobre cualquier otro asunto no previsto y que por su
 28 importancia se sometiere a su consideración. DECIMA OCTAVA: DEL
 29 CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo Directivo es el órgano coordinador,
 30 director y ejecutor de la Fundación. DECIMA NOVENA: INTEGRACION: El
 31 Consejo Directivo se integrará de la siguiente forma: Presidente.
 32 Vicepresidente, Secretario, Tesorero y tres Vocales. VIGESIMA:
 33 DURACION: Los miembros del Consejo Directivo durarán en sus funciones
 34 por un período de dos años, pudiendo ser reelectos. VIGESIMA PRIMERA:
 35 REUNIONES: El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez
 36 al mes y extraordinariamente las veces que fuere necesario a solicitud
 37 del Presidente. VIGESIMA SEGUNDA: RESOLUCIONES: El Directorio
 38 adoptará sus resoluciones por mayoría absoluta de votos: cada miembro
 39 tiene derecho a un voto, en caso de empate decidirá el Presidente.
 40 VIGESIMA TERCERA: ATRIBUCIONES: Son atribuciones del Consejo
 41 Directivo: a) Representar legalmente a la Fundación por medio del
 42 Presidente, quien podrá delegar esta representación en cualquiera otro
 43 de los miembros directivos para asuntos determinados; b) Cumplir y
 44 velar porque se cumplan las disposiciones de esta escritura, reglamentos
 45 y las demás disposiciones que se dictaren por el Directorio o por la
 46 Junta General de Fundadores y Benefactores; c) Formular los planes de
 47 trabajo, labores y obras a realizarse. d) Elaborar los reglamentos que
 48 fueren necesarios para la ejecución y adhiación de los fines y objetivos
 de la Fundación: e) Nombrar al personal administrativo de la Fundación:



8/28



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO GUATEMALA, C.A

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 817540

QUINQUENIO DE 1,998 A 2,002



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

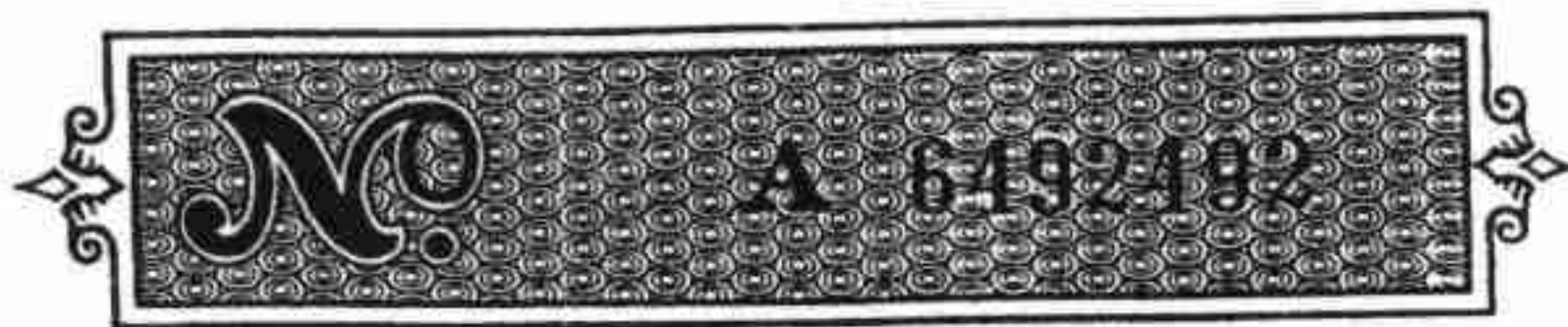


1 concesión de los beneficios, servicios o prestaciones que constituyen el
 2 objetivo y fines de esta Fundación en favor de las personas o grupos
 3 beneficiarios que llenaren los requisitos que estableciere el
 4 correspondiente reclamo; h) Acordar distinciones honoríficas a
 5 personas individuales o jurídicas que así lo ameriten por sus servicios
 6 de asistencia y bienestar social: i) Disponer la organización de
 7 sucursales, agencias, representaciones o delegaciones de la Fundación:
 8 i) Designar las comisiones y asesorías que estime convenientes: k)
 9 Autorizar gastos presupuestariamente imprevistos, de lo cual dará cuenta
 10 a la Junta General en su sesión más próxima: y l) Resolver sobre
 11 cualquier otro asunto que por su naturaleza no fuere conveniente
 12 postergar, de la cual dará cuenta a la Junta General en su sesión más
 13 próxima. VIGESIMA CUARTA: DEL PRESIDENTE: Son atribuciones del
 14 Presidente del Consejo Directivo: a) Ejercer la representación legal de
 15 la Fundación, en todos los actos y contratos en que la Fundación
 16 participe, con todas las facultades de un mandatario general con
 17 representación y especial judicial. Cuando se trate de vender, donar o
 18 disponer de cualquier otro modo de los bienes de la Fundación y siempre
 19 que fuere para beneficio de la misma, deberá tener la autorización
 20 previa del Consejo Directivo. En el orden judicial contará con las
 21 facultades especiales establecidas en la Ley del Organismo Judicial: b)
 22 Otorgar y revocar poderes especiales para asuntos determinados: c)
 23 Presidir las sesiones del Directorio y de la Junta General: y d)
 Autorizar los órdenes de pago y librar los cheques u otros documentos de



defecto. VIGESIMA QUINTA: DEL VICEPRESIDENTE: Son atribuciones del
26 Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente en caso de impedimento o
27 falta temporal y con las mismas atribuciones que el mismo tiene
28 asignadas: b) Dirigir, coordinar y presidir las comisiones que se
29 crearen: y c) Ser el jefe inmediato superior del personal
30 administrativo o empleados de la Fundación. VIGESIMA SEXTA: DEL
31 SECRETARIO: Son atribuciones del Secretario: a) Refrendar con su firma
32 las resoluciones del Directorio de la Junta General: b) Llevar un
33 registro de los miembros fundadores y benefactores, así como de los
34 beneficiarios de la Fundación: c) Formular la agenda de las sesiones del
35 Directorio y de las Juntas Generales: d) Llevar el Libro de Actas de
36 Juntas Generales y Consejo Directivo: e) Dar cuenta al Presidente o al
37 Directorio de la correspondencia y redactar aquella para la cual fuere
38 instruido: f) Hacer las citaciones para las Juntas del Directorio y
39 Juntas Generales en la forma y con la anticipación debidas: g) Velar por
40 el correcto manejo del archivo de la Fundación: h) Elaborar la memoria
41 anual de las labores realizadas y someterlos oportunamente a
42 conocimiento y aprobación del Directorio: i) Llevar una estadística de
43 los beneficios que se acordaren, clasificados según su destino: y j) Las
44 demás que le fueren asignadas por el Presidente. VIGESIMA SEPTIMA:
45 DEL TESORERO: Son atribuciones del Tesorero: a) La recepción, custodia
46 y manejo interno de los fondos de la Fundación y efectuar su depósito
47 inmediato en el Banco designado para el efecto: b) Llevar una caja
48 chica para el suministro de los gastos de oficina o gastos varios cuyo





TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO GUATEMALA, C.A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 817541

QUINQUENIO
DE 1,998 A 2,002MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS

1 Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias de cada ejercicio
2 social, certificado por el Contador o Auditor que tuviere a su cargo la
3 contabilidad o fiscalización de la Fundación: d) Cuidar de que la
4 contabilidad de la Fundación se mantenga actualizada y sea llevada
5 conforme la ley: e) Entregar al Contador la documentación conducente
6 para contabilizar las operaciones de ingresos y egresos de la Fundación:
7 f) Mantener informado al Directorio del movimiento de fondos: y g) Las
8 demás que sin estar previstas fueren propias de un cargo de tal
9 naturaleza. VIGESIMA OCTAVA: VOCALES: Corresponderá a los Vocales
10 sustituir, en su orden a los miembros del Consejo Directivo, cuando
11 alguno de ellos falte temporalmente o definitivamente, en cuyo caso
12 asumirán sus respectivas atribuciones. VIGESIMA NOVENA:
13 ADMINISTRADOR UNICO: El Consejo Directivo podrá nombrar un
14 Administrador Unico para la Fundación, con las atribuciones y facultades
15 que el mismo le confiera y con el personal de apoyo necesario.
16 TRIGESIMA: DEL EJERCICIO SOCIAL: El Ejercicio Social y Contable de la
17 Fundación será del uno de julio de cada año al treinta de junio del año
18 siguiente, sin perjuicio de que pueda modificarse si así conviniera a
19 las actividades de la Fundación, pero el primer periodo se computará a
20 partir de la fecha en que se reconociere la personalidad jurídica de la
21 Fundación, sin que ello signifique alteración del año que dura el
22 ejercicio. TRIGESIMA PRIMERA: DISOLUCION Y LIQUIDACION: La disolución
23 de la Fundación solamente podrá disponerse por la Junta General reunida

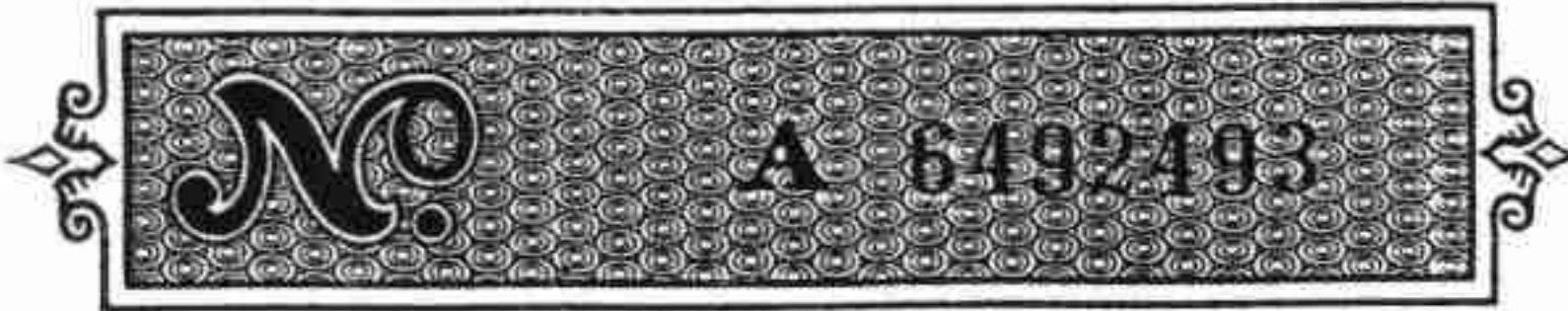
10/28

11/28

26 siguientes: a) Pérdida de sus activos en forma que su monto resultare
27 insuficiente para el cumplimiento de los objetivos y fines que se
28 propone; b) Si su mantenimiento se hiciere oneroso; y c) Por cualquier
29 de las otras causas que estableciere la ley. TRIGESIMA SEGUNDA:
30 LIQUIDACION: Acordada la disolución de la Fundación se procederá a su
31 liquidación, para cuyo efecto el Consejo Directivo se constituirá en
32 Junta Liquidadora, pero podrá disponer el designar en su lugar a uno o
33 más liquidadores, quienes deberán actuar conjuntamente, siendo en todo
34 caso solidariamente responsables, ajustándose a las reglas y orden que
35 con relación a las sociedades civiles y acerca de lo que esta materia
36 prescribe el Código Civil, de manera que si pagado el pasivo resultare
37 algún remanente éste se le donará a otra institución que persiga fines
38 análogos. TRIGESIMA TERCERA: REGLAMENTOS: El régimen operativo de la
39 Fundación y en especial el procedimiento de calificación de
40 beneficiarios de los programas y proyectos que la Fundación apoyará y
41 toda la estructura administrativa de la entidad, se regirá por los
42 reglamentos que se elaboren por el Consejo Directivo, previa aprobación
43 de la Junta General de Fundadores y Benefactores, con el voto favorable
44 del setenta y cinco por ciento de los integrantes. TRIGESIMA CUARTA:
45 REGISTROS Y FISCALIZACION: Al reconocérsele la personalidad jurídica a
46 La Fundación deberá inscribirse en el Registro Civil correspondiente y,
47 además, remitirá copia de su escritura constitutiva y del Acuerdo
48 Ministerial respectivo al Ministerio Público, para los efectos de



12/28



PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 817542

QUINQUENIO DE 1,998 A 2,002



Notaria



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



1 TRANSITORIA: Los fundadores desionan al señor JORGE GUILLERMO CLAVERIE
 2 DIAZ para que realice todas las diligencias administrativas para la
 3 legalización de esta Fundación, otorgándole las facultades que
 4 legalmente sean necesarias para lograr el reconocimiento de su
 5 personalidad jurídica, por lo que podrá firmar toda clase de documentos
 6 que para tales efectos sean necesarios. TRIGESIMA SEXTA: ACEPTACION
 7 FINAL: Declaran finalmente los otorgantes que en los términos
 8 consignados aceptan todas y cada una de las cláusulas de esta escritura
 9 y especialmente su régimen estatutario, y de manera expresa y voluntaria
 10 declaran que lo expuesto es la expresión fiel de su voluntad, en cuya
 11 virtud lo aceptan y ratifican sin modificación alguna. Yo, la Notaria,
 12 doy fe de todo lo expuesto, de que tuve a la vista la documentación
 13 relacionada, así como el comprobante del depósito efectuado a favor de
 14 la Fundación, por la cantidad relacionada en la cláusula séptima de esta
 15 Escritura y que los otorgantes leen por sí mismos la escritura y bien
 16 enterados e instruidos de su contenido, objeto, validez y efectos
 17 legales, así como su obligación de pago del Impuesto de Timbres
 18 Fiscales, lo ratifican, aceptan y firman juntamente con la Notaria que
 19 autoriza.

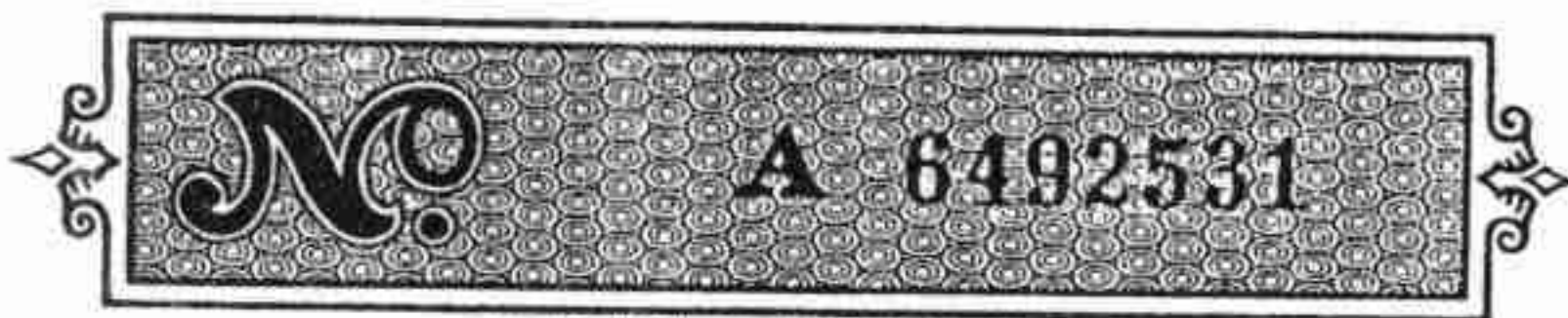
14/28



26 NUMERO SETENTA (70). En la Ciudad de Guatemala, el doce de julio de
 27 mil novecientos noventa y nueve, ante mí, LUCRECIA MENDIZABAL BARRUTIA,
 28 Notaria, comparecen, los señores JORGE GUILLERMO CLAVERIE DIAZ, de
 29 cuarenta y tres años, casado, guatemalteco, Médico y Cirujano, con
 30 domicilio en el Departamento de Guatemala, quien es de mi conocimiento,
 31 y ROLANDO AUGUSTO CHAJÓN ROSAL, de treinta y tres años, soltero,
 32 guatemalteco, Médico y Cirujano, con domicilio en el Departamento de
 33 Guatemala, quien por no ser de mi conocimiento, se identifica con la
 34 cédula de vecindad, número de orden A quión uno y de registro
 35 setecientos veintiséis mil novecientos treinta y nueve (726939)
 36 extendida por el Alcalde Municipal de esta ciudad. Me aseguran los
 37 comparecientes ser de las generales indicadas, hallarse en el libre
 38 ejercicio de sus derechos civiles y me manifiestan que, por este acto,
 39 otorgan AMPLIACION Y MODIFICACION DEL CONTRATO DE CONSTITUCION DE
 40 FUNDACION contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: Manifiestan
 41 los comparecientes que mediante escritura pública número cincuenta y dos
 42 (52), autorizada en esta Ciudad, el cinco de mayo de mil novecientos
 43 noventa y nueve, por la Notaria Lucrecia Mendizabal Barrutia
 44 constituyeron una Fundacion que fue denominada en dicha oportunidad
 45 FUNDACION DR. JAMES W. SCOTT. SEGUNDA: Continúan manifestándome los
 46 comparecientes que han decidido de común acuerdo modificar la
 47 denominación de la FUNDACION, por lo que por este acto modifican el
 48 mismo por el de FUNDACION GUATEMALTECA AMERICANA DE CIRUGIA ORTOPEDICA
 49 AVANZADA la cual se podrá abreviar FUNDAORTO, habiéndose realizado el



17/28



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 817580

QUINQUENIO DE 1,998 A 2,002



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



1 según consta en documento extendido el veintiocho de junio de mil
 2 novecientos noventa y nueve por el Jefe de Agencia Vista Hermosa del
 3 Banco Granai & Johnson, Sociedad Anónima. TERCERA: Exponen los
 4 comparecientes que, por este acto, modifican la cláusula primera de
 5 dicho instrumento público, la cual deberá leerse su denominación como
 6 FUNDACION GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGIA ORTOPEDICA AVANZADA, la que
 7 podrá abreviarse FUNDAORTO. CUARTA: Finalmente, los comparecientes
 8 manifiestan su plena conformidad con el contenido de las cláusulas
 9 anteriores y exponen que el resto de las cláusulas del contrato
 10 principal quedan inalterables. Yo, la Notaria, hago constar que tuve a
 11 la vista A) El testimonio de la escritura pública número cincuenta y dos
 12 (52) autorizada en esta Ciudad, el cinco de mayo de mil novecientos
 13 noventa y nueve, por la Notaria Lucrecia Mendizábal Barrutia y El
 14 Constancia del cambio de nombre en la cuenta bancaria que se adjunta al
 15 testimonio de la presente escritura; y que lei íntegramente lo escrito
 16 a los comparecientes, quienes impuestos de su contenido, obieto, efectos
 17 legales y de las obligaciones relativas al pago de impuestos y a
 18 registro, lo ratifican, aceptan y firman juntamente conmigo que de todo
 19 lo expuesto doy fe.

En deis hojas

primera

-2-

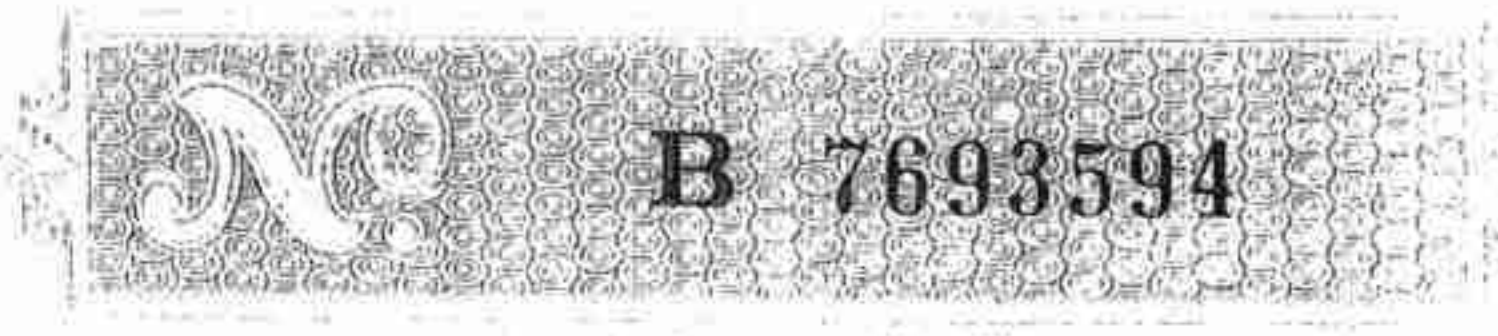
17/28

NÚMERO CINCO (05).- En la ciudad de Guatemala, el veintinueve de agosto de dos mil catorce, ante mí: **CARLOS ESTEBAN LARIOS OCHAITA**, Notario en ejercicio, comparece **MIGUEL EDGARDO MARTÍNEZ NOACK**, de cincuenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Médico y Cirujano, de este domicilio y quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil quinientos cincuenta y siete espacio setenta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho espacio cero ciento uno (2557 72858 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de **PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO y REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA AVANZADA**, que podrá abreviarse **FUNDAORTO**, calidad que acredita con el nombramiento que consta en acta notarial autorizada en esta ciudad el cuatro de septiembre de dos mil trece por el Notario Nery Neftaly Aldana Moscoso, y que se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas a cargo del Ministerio de Gobernación bajo el número de partida trescientos ochenta y seis (386), folio trescientos ochenta y seis (386) del libro cuatro (4) de Nombramientos. Asimismo, comparece debidamente facultado por su representada para la celebración de este acto de conformidad con lo autorizado por la Junta General Extraordinaria de Fundadores y Benefactores de la **FUNDACIÓN GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA AVANZADA**, que podrá abreviarse **FUNDAORTO**, celebrada el día tres de septiembre de dos mil trece y documentada en el acta autorizada en la ciudad de Guatemala el tres de septiembre de dos mil trece por el Infrascrito Notario, misma que presento literalmente lo siguiente:

Carlos Esteban Ochaita
ABOGADO Y NOTARIO



18/28



PROTOCOLO

Nº 453634

QUINQUENIO DE 2003 A 2007

Carlos Latias Dehacia ABOGADO Y NOTARIO

[Handwritten signature]



que en su calidad de Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal de la Fundación, pueda comparecer ante Notario Público a efecto de otorgar la escritura pública de modificación de la escritura constitutiva de la Fundación Guatemalteco Americana de Cirugía Ortopédica Avanzada -FUNDAORTO-, según los puntos resolutivos anteriores. Facultándolo asimismo para que realice todas las gestiones necesarias ante el Ministerio de Gobernación, el Registro de Personas Jurídicas a cargo de ese Ministerio y/o cualquier otra institución pública o privada, hasta la completa y satisfactoria inscripción de las modificaciones resueltas por esta Junta General Extraordinaria...". DOY FE: a) Que el compareciente me asegura ser de los datos de información general antes indicados y encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles; b) De haber tenido a la vista el documento de identificación personal del compareciente; c) Que la representación que ejercita el compareciente es suficiente de conformidad con la ley y a mi juicio para la celebración de este acto; y, d) Que el compareciente me manifiesta la voluntad de su representada en otorgar mediante este acto la **MODIFICACIÓN DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LA FUNDACIÓN GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA AVANZADA**, que podrá abreviarse **FUNDAORTO**, de conformidad con las cláusulas escriturarias siguientes: **PRIMERA:** Manifiesta el compareciente, en la calidad en que actúa, que mediante escritura pública número cincuenta y dos (52), autorizada en la ciudad de Guatemala el cinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve por la Notaria Lucrecia Mendizábal Barrutia, los señores Jorge Guillermo Claverie Diaz y Rolando Augusto Chajon Becal constituyeron la Fundación que en sus entonces denominaron

19/28



noventa y nueve modificaron la escritura constitutiva de esa fundación para modificar la denominación de la misma, a efecto de sustituir la denominación relacionada por la de "FUNDACIÓN GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA AVANZADA, que podrá abreviarse FUNDAORTO", modificación que consta en la escritura pública número setenta (70), autorizada en la ciudad de Guatemala el doce de julio de mil novecientos noventa y nueve por la Notaria Lucrecia Mendizabal Barrutia. Asimismo, manifiesta que el Ministro de Gobernación, mediante Acuerdo Ministerial número ciento siete guión noventa y nueve, de fecha, veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, aprobó el funcionamiento y reconoció la personalidad jurídica de la Fundación relacionada. Además, manifiesta que los instrumentos públicos relacionados fueron debidamente inscritos en los registros respectivos y que la FUNDACIÓN GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA AVANZADA, que podrá abreviarse FUNDAORTO, fue debidamente inscrita en el Registro Civil del Municipio de Guatemala, del Departamento de Guatemala, bajo la partida doscientos noventa y uno (291), folio cuarenta y seis (46) del libro cuarenta y siete (47) de Personas Jurídicas. **SEGUNDA:** Continúa manifestando el compareciente, en la calidad con que actúa, que la Junta General Extraordinaria de Fundadores y Benefactores de la FUNDACIÓN GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA AVANZADA, que podrá abreviarse FUNDAORTO, celebrada el día tres de septiembre de dos mil trece y documentada en el acta autorizada en la ciudad de Guatemala el tres de septiembre de dos mil trece por el Notario Nery Neftaly Aldana Moscoso, su





En veis hojas

-4-
10
20/28

Lucrecia

Nº B 7693595

PROTÓCOLO

Nº 453635

QUINQUENIO
DE 2003 A 2007

Carlos Latios Chaita
ABOGADO Y NOTARIO
Chaita



Fundadores y Benefactores de la Fundación Guatemalteco Americana de Cirugía Ortopédica Avanzada -FUNDAORTO- discuten sobre cada uno de los puntos que la integran, y por unanimidad resuelven:...III) Se aprueba la modificación de las cláusulas cuarta, sexta, séptima y trigésima de la escritura constitutiva de la Fundación Guatemalteco Americana de Cirugía Ortopédica Avanzada -FUNDAORTO-...". **TERCERA:** Continúa manifestando el compareciente, en la calidad en que actúa, que en cumplimiento a lo acordado en la relacionada Junta General Extraordinaria de Fundadores y Benefactores de la FUNDACIÓN GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA AVANZADA, que podrá abreviarse FUNDAORTO, por este acto su representada modifica las cláusulas cuarta, sexta, séptima y trigésima de la escritura constitutiva de la FUNDACIÓN GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA AVANZADA, que podrá abreviarse FUNDAORTO (ya modificada en una oportunidad mediante la escritura pública número setenta (70), autorizada en la ciudad de Guatemala el doce de julio de mil novecientos noventa y nueve por la Notaria Lucrecia Mendizabal Barrutia), cláusulas que quedan de la manera siguiente: "**CUARTA: OBJETIVO Y FINES:** El objetivo fundamental de la Fundación será brindar atención médico quirúrgica a personas con lesiones, enfermedades degenerativas de las articulaciones y/o problemas ortopédicos y traumatológicos en general, bajo principios de proyección social, solidaridad humana y asistencia humanitaria. Para la consecución de ese objetivo, la Fundación tendrá como finalidad brindar los beneficios o servicios siguientes: i) Facilitar a la población el acceso a cirugías ortopédicas y

21/20



traumatológicos; iii) Capacitar y entrenar a profesionales de la medicina, estudiantes o especialistas afines, nacionales o extranjeros, en procedimientos quirúrgicos, ortopédicos y traumatológicos en general, principalmente de reemplazo y lesiones articulares y a dicho efecto la Fundación podrá contratar a especialistas; iv) Realizar, dirigir, promover y/o patrocinar investigaciones científicas, especialmente en ortopedia y traumatología; v) Establecer vínculos de cooperación con instituciones, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que tengan objetivos, fines y beneficios similares; vi) Contratar a cirujanos ortopedistas y traumatólogos especializados en reemplazos articulares, de reconocida trayectoria y experiencia, para realizar cirugías a los beneficiarios de la Fundación. Asimismo, contratar con personas individuales y/o jurídicas cualquier bien y/o servicio que sea necesario para la prestación de los beneficios que otorga la Fundación, incluyendo el arrendamiento de instalaciones físicas; vii) Adquirir implantes quirúrgicos de comprobada calidad y durabilidad, así como el instrumental, material, medicamentos, insumos y/o equipo médico quirúrgico para realizar las cirugías a los beneficiarios de la Fundación; viii) Gestionar, celebrar y contratar el arrendamiento de instrumental y/o equipo médico quirúrgico para realizar las cirugías a los beneficiarios de la Fundación; ix) Promover, organizar y realizar por sí misma y/o con la participación y colaboración de instituciones, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, jornadas médico quirúrgicas de ortopedia y traumatología; x) Promover, organizar y realizar programas de educación, rehabilitación y/o capacitación a favor de la población en general y de los beneficiarios de la Fundación; xi)





En feij hojas

Sexta

22/28

Nº B 7693596

PROTOCOLO

Nº 453636

QUINQUENIO DE 2003 A 2007

C. L. Santos
ABOGADO Y NOTARIO



especializados en problemas ortopédicos, traumatológicos y/o de reemplazos y lesiones articulares; xii) Recopilar, producir, analizar y difundir estadísticas sobre procedimientos quirúrgicos, ortopédicos y traumatológicos en general, principalmente de reemplazo y lesiones articulares, que se realicen en Guatemala; xiii) Recopilar, producir, analizar y difundir estadísticas sobre procedimientos quirúrgicos, ortopédicos y traumatológicos en general, principalmente de reemplazo y lesiones articulares, que se realicen en Guatemala; xiv) Crear, producir, editar y distribuir cualquier material impreso sobre temas médicos, con especial énfasis en aquellos de indole ortopédico, traumatológico y de procedimientos quirúrgicos, principalmente de reemplazo y lesiones articulares; y, xv) Propiciar, organizar, coordinar y ejecutar, por sí misma y/o con entidades públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, foros, talleres, conversatorios, congresos y cualquier otra actividad que permita el dialogo, reflexión y análisis de problemáticas y temas de salud, con especial énfasis en aquellos de indole ortopédico, traumatológico y de procedimientos quirúrgicos, principalmente de reemplazo y lesiones articulares";

"SEXTA: FUNDADORES, BENEFACTORES, HONORARIOS Y BENEFICIARIOS:

Participan como sujetos en todo el proceso de la Fundación, cuatro categorías de personas que son las siguientes: a) Fundadores: Son fundadores las personas que participan en este acto constitutivo de la Fundación; b) Benefactores: Son benefactores todas aquellas personas que en el futuro contribuyan aportando capital dinerario o capacidad técnica y/o científica para el servicio de la Fundación, siempre que se haga con el objeto de incrementar los recursos financieros, humanos y técnicos de la Fundación y sus labores...

23/20

el reglamento respectivo; c) Honorarios: Son todas aquellas personas que en el futuro contribuyan aportando su trabajo de manera ad honorem; d) Beneficiarios: Son beneficiarios todas las personas o grupos con personalidad jurídica o sin ella que de acuerdo con esta escritura, y los reglamentos que para el efecto se emitan, califiquen para ser beneficiarios de los beneficios, servicios, programas y/o proyectos de desarrollo o beneficio social impulsados por la Fundación.”;

“SÉPTIMA: PATRIMONIO: La Fundación se constituye con un patrimonio inicial de CINCUENTA MIL QUETZALES que los fundadores en este acto aportan. Tal suma se ha depositado a la orden de la Fundación en el Banco G&T Continental, Sociedad Anónima y cuyo comprobante de depósito se agregará al testimonio de la presente escritura, sin perjuicio de que el mismo pueda incrementarse con nuevos aportes de los fundadores o benefactores. Además, forman parte del patrimonio: a) Los ingresos que se generen con motivos de la prestación de cualesquiera de los beneficios, servicios, actividades y/u operaciones que realice la Fundación; b) Los provenientes de los beneficios reembolsables; c) Los aportes o contribuciones que se hicieren o que percibiere por razón de herencias, legados, donaciones, subsidios, subvenciones o aportes especiales, tanto de personas individuales como jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas; y, d) Los bienes que por cualquier título adquiera y los frutos que éstos produzcan. El patrimonio de la Fundación se destinará exclusivamente a la consecución de sus objetivos y fines. **PROHIBICIÓN:** Por tratarse de una entidad no lucrativa y de beneficio social le queda prohibida a la Fundación y sus integrantes la distribución de utilidades, excedentes o cualquier otro tipo de ventajas económica para sus fundadores o directores y nadie podrá alegar



Quinta

24/28



Nº B 7693597

PROTOCOLO

REGLAMENTO

Nº 453637

QUINQUENIO DE 2003 A 2007

Carlos Larios Obachin
ABOGADO Y NOTARIO
Charrin



liquidación. No constituye ventaja económica y por consiguiente se exceptúan de esta prohibición: a) La remuneración u honorarios del personal administrativo de la Fundación, del administrador único y de su personal de apoyo; b) Los honorarios que la Fundación deba pagar a médicos y cirujanos, ortopedistas y traumatólogos especializados en reemplazos articulares y/o problemas ortopédicos y/o traumatológicos en general, para realizar cirugías a los beneficiarios de la Fundación; c) Los honorarios por servicios profesionales prestados a favor de fundación por médicos fundadores y/o benefactores; d) El pago a personas individuales y/o jurídicas de cualquier servicio para la prestación de los beneficios que otorga la Fundación; y, e) La contraprestación que reciban los técnicos, profesionales y/o cualquier persona individual o jurídica que se contrate de conformidad con estos estatutos, siempre y cuando sus servicios se contraten a favor de la Fundación y en beneficio de los beneficiarios de la misma."; y, **"TRIGESIMA: DEL EJERCICIO SOCIAL:** El Ejercicio Social y Contable de la Fundación será del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de que pueda modificársele si así conviniera a las actividades de la Fundación." **CUARTA:** Manifiesta el compareciente que salvo las modificaciones expresadas anteriormente, mismas que a partir de esta fecha forman parte integral del contrato social, las demás cláusulas de la escritura pública número cincuenta y dos (52), autorizada en la ciudad de Guatemala el cinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve por la Notaria Lucrecia Mendizábal Barrutia (ya modificada en una oportunidad mediante la escritura pública número setenta (70), autorizada en la ciudad de Guatemala el doce de

25/28

413/411

AMERICANA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA AVANZADA, que podrá abreviarse **FUNDAORTO**, conservan su plena vigencia y validez. **QUINTA:** En los términos expresados, el compareciente acepta el contenido íntegro del presente instrumento público. Como Notario **DOY FE:** a) Que todo lo escrito me fue expuesto y de su contenido; b) De haber tenido a la vista los documentos relacionados en este instrumento público, especialmente el acta notarial autorizada en la ciudad de Guatemala el tres de septiembre de dos mil trece por el Notario Nery Neftaly Aldana Moscoso, misma que contiene la Junta General Extraordinaria de Fundadores y Benefactores de la **FUNDACIÓN GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA AVANZADA**, que podrá abreviarse **FUNDAORTO**, de fecha tres de septiembre de dos mil trece de dos mil trece, en la que se acordó las modificaciones relacionadas en este instrumento público; y, c) Que leí lo escrito al compareciente, quien bien enterado de su contenido, valor, objeto y efectos legales, lo acepta, ratifica y firma ante el Infrascrito Notario que autoriza y que de todo da fe.



[Handwritten signature]

ANTE mí

[Handwritten signature]

En seis hojas

sexta

-7-
24/28

ES PRIMER TESTIMONIO de la Escritura Pública número CINCO (05), autorizada en esta ciudad, por el Infrascrito Notario, el día veintinueve de agosto de dos mil catorce y que para entregar a la entidad **FUNDACIÓN GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA AVANZADA**, que podrá abreviarse **FUNDAORTO**, extendiendo, numero, sello y firma en seis hojas de papel, habilitadas al impuesto legal correspondiente, siendo de la primera a la quinta en papel de fotocopia, impresas la primera en un solo lado y de la segunda a la quinta en ambos lados, de las cuales **DOY FE** de su **AUTENTICIDAD**, por haber sido tomadas y reveladas el día de hoy a mi presencia directamente de su original y la sexta que es la presente hoja. En la ciudad de Guatemala, el día tres de septiembre de dos mil catorce.


Carlos Larín Orta
ABOGADO Y NOTARIO




Sonia Elizabeth Hernández Guerra
ABOGADO Y NOTARIO

27/28

REGISTRO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIONES

Con base en la Escritura Pública Número 5, autorizada en la ciudad de Guatemala, en fecha 29 de Agosto de 2014, por el(la) Notario(a) CARLOS ESTEBAN LARIOS OCHAITA y el Acuerdo Ministerial número 48-2015 de fecha 20 de enero de 2015, publicado en el Diario Centro América el día 27 de enero de 2015, se inscribe en este Registro bajo la partida número 236, folio 236, del libro 1 de Modificaciones, la MODIFICACIÓN PARCIAL de los estatutos de la entidad FUNDACIÓN GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA AVANZADA, que podrá abreviarse FUNDAORTO, inscrita en el Registro Civil de la Municipalidad de Guatemala, departamento de Guatemala, bajo la partida número 291, folio(s) 46 de(l) (los) libro(s) 47 de Personas Jurídicas, en el sentido siguiente: Se modifican las cláusulas cuarta, sexta, séptima y trigésima de la escritura constitutiva. Guatemala, 10 de Febrero 2015. Expediente Número 5106021524217. Arancel según Acuerdo Gubernativo Número 404-2011, Artículo 2: Q200.00.

El Registro del presente documento no prejuzga sobre el contenido ni validez del mismo, ni del original que reproduce y no convalida hechos o actos nulos o ilícitos.



Lic. Hasgar Manuel Barrera Rodríguez
SUB-REGISTRADOR
REGISTRO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN



2^o / 2^o

En la ciudad de Guatemala, el nueve de febrero de dos mil veintiséis, yo, **SONIA ELIZABETH HERNANDEZ GUERRA**, Notario en ejercicio y ejercitando la fe pública notarial de la que he sido investida, **DOY FE:** que las VEINTISIETE hojas que anteceden, impresas en un solo lado son **AUTENTICAS**, por haber sido reproducidas directamente de sus originales, el día de hoy en mi presencia; siendo, por lo tanto, copias fieles y exactas que reproducen: **a)** De la hoja uno a la hoja trece, Primer Testimonio de la escritura pública número cincuenta y dos (52), autorizada en esta ciudad, por la Notario Lucrecia Mendizábal Barrutia, el cinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve, la cual contiene Constitución de la Fundación denominada DR. JAMES W. SCOTT; **b)** De la hoja catorce a la hoja dieciséis, Primer Testimonio de la escritura pública número setenta (70), autorizada en esta ciudad por la Notario Lucrecia Mendizábal Barrutia, el doce de julio de mil novecientos noventa y nueve, contentiva de Ampliación y Modificación de la escritura pública número cincuenta y dos (52), autorizada en esta ciudad, por la Notario Lucrecia Mendizábal Barrutia, el cinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve, por la cual se modifica la denominación de la Fundación DR. JAMES W. SCOTT, por el de FUNDACION GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGIA ORTOPEDICA AVANZADA, que podrá abreviarse FUNDAORTO; **c)** De la hoja diecisiete a la hoja veintiséis, Primer Testimonio de la escritura pública número cinco (05), autorizada en esta ciudad por el Notario Carlos Esteban Larios Ochaíta, el veintinueve de agosto de dos mil catorce, la cual contiene Modificación de la Escritura Constitutiva de la Fundación Guatemalteco Americana de Cirugía Ortopédica Avanzada, que podrá abreviarse FUNDAORTO; y **d)** La hoja número veintisiete, Razón de Inscripción de Modificaciones en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, al número de partida doscientos treinta y seis (236), folio doscientos treinta y seis (236) del libro uno (1) de Modificaciones. En fe de lo cual numero, sello y firmo las veintisiete hojas precedentes y la presente, a la que adhiero los timbres fiscales y notarial que corresponden.

POR MÍ Y ANTE MÍ:


Sonia Elizabeth Hernández Guerra
ABOGADO Y NOTARIO





MINISTERIO DE GOBERNACION

Acuérdase aprobar el funcionamiento y reconocer la personalidad jurídica de la FUNDACION GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGIA ORTOPEIDICA AVANZADA, como se indica.

ACUERDO MINISTERIAL NUMERO 107-99

Guatemala, 22 de septiembre de 1999.

El Ministro de Gobernación,

CONSIDERANDO

Que la FUNDACION GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGIA ORTOPEIDICA AVANZADA, que podrá abreviarse FUNDAORTO, con fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa y nueve, por medio del Doctor JORG: GUILLERMO CLAVERIE DIAZ se presentó a este Ministerio solicitando aprobar su funcionamiento y reconocer su personalidad jurídica.

CONSIDERANDO:

Que la Asesoría Jurídica de este Ministerio y la Sección de Consultoría de la Procuraduría General de la Nación, emitieron opiniones favorables y que los Instrumentos Públicos en que consta el acto de fundación llenan los requisitos legales exigibles, por lo que es procedente emitir la correspondiente disposición legal.

FOR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 incisos a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 15 inciso 2o., 20 y 31 del Código Civil; 27 inciso m) y 36 inciso b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, y con base en lo preceptuado por el Acuerdo Gubernativo número 515-93 de fecha 6 de octubre de 1993.

ACUERDA:

ARTICULO 1o. Aprobar el funcionamiento y reconocer la personalidad jurídica de la FUNDACION GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGIA ORTOPEIDICA AVANZADA, que podrá abreviarse FUNDAORTO, la que se registrará conforme a las normas contenidas en los Instrumentos Públicos números 52 y 70 de fecha cinco de mayo y doce de julio de mil novecientos noventa y nueve, respectivamente, ambos autorizados en esta ciudad por la Notario LUCRECIA MENDIZABAL BARRUTIA.

ARTICULO 2o. La Fundación queda sujeta a la supervisión del Estado, quien debe vigilar porque los bienes de la misma se empleen conforme a su destino.

ARTICULO 3o. El presente Acuerdo empezará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE,


Rodolfo A. Merdóza Rosale
Ministro de Gobernación



En la ciudad de Guatemala, el nueve de febrero de dos mil veintiséis, yo: **SONIA ELIZABETH HERNANDEZ GUERRA**, Notario en ejercicio y ejercitando la fe pública notarial de la que he sido investida, **DOY FE**, que la hoja que antecede, impresa en un solo lado, es **AUTENTICA**, por haber sido reproducida y reducida, el día de hoy en mi presencia, directamente de la publicación original del Diario de Centroamérica; siendo, por tanto, copia fiel y exacta que reproduce: Publicación de Acuerdo Ministerial Número ciento siete guion noventa y nueve (107-99), que aprueba el funcionamiento y reconoce la personalidad jurídica de la **FUNDACIÓN GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA AVANZADA**, que podrá abreviarse **FUNDAORTO**. En fe de lo cual número, sello y firmo la hoja que antecede y la presente, a la que adhiero los timbres fiscales y notarial que corresponden a este instrumento público.

POR MÍ Y ANTE MÍ:


Sonia Elizabeth Hernández Guerra
ABOGADA Y NOTARIO





**4. Constancia de inscripción del
Representante Legal ante el
Registro de las Personas Jurídicas -
REPEJU- del Ministerio de
Gobernación.**





Ministerio de
Gobernación

**CERTIFICACIÓN
SISTEMA INFORMÁTICO DE PERSONAS JURÍDICAS**

La infrascrita Subregistradora del Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, **CERTIFICA** tener a la vista, en el Sistema Informático de las Personas Jurídicas la partida número 415, folio 415, del libro 136 de Nombramientos, del Registro de Personas Jurídicas, la que literalmente dice:

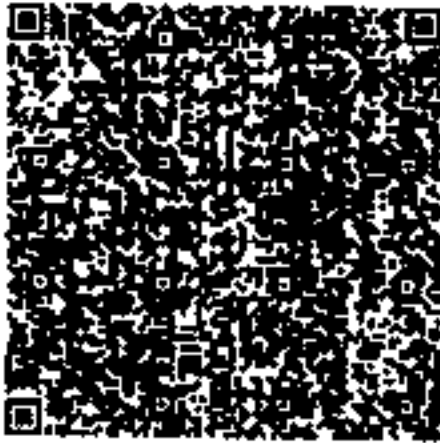
Con base en el acta notarial autorizada en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, en fecha 19 de diciembre de 2025, por el(la) Notario(a) SONIA ELIZABETH HERNÁNDEZ GUERRA, se inscribe en este Registro bajo la partida número 415, folio 415, del libro 136 de Nombramientos, el nombramiento de MARÍA GABRIELA LIMA SAMAYOA, como PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL de la Fundación denominada: FUNDACIÓN GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA AVANZADA, que podrá abreviarse FUNDAORTO, inscrita en el Registro Civil del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala, bajo la partida 291, folio(s) 46 del libro 47 de Personas Jurídicas. Plazo del cargo: Inicia 22/12/2025 y vence 21/12/2027. Guatemala, 30 de diciembre de 2025. Expediente número 51221225209804.

Y para los efectos correspondientes extiende la presente en esta única hoja de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Gobernación. En la ciudad de Guatemala, el 05/02/2026.

El presente documento no prejuzga sobre el contenido, validez del original que reproduce, y no convalida hechos o actos nulos o ilícitos.

ACUERDO GUBERNATIVO 404-2011 ART.2 HONORARIOS Q. 15.00.

-----ÚLTIMA LÍNEA-----



**F. MARIA EUGENIA
CONTRERAS MEJÍA / 57352925
REGISTRO DE LAS PERSONAS
JURÍDICAS
06/02/2026 14:42:30**

Número de expediente: 51030226211542

Esta certificación fue notificada por correo electrónico y tiene vigencia de tres meses o dos verificaciones del código QR. Para los usos que al interesado convenga deberá de verificar su autenticidad a través del código QR impreso



5. Constancia de inscripción de la entidad en el Registro de las Personas Jurídicas -REPEJU- del Ministerio de Gobernación.





Ministerio de
Gobernación

2/3

La infrascrita Subregistradora del Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, CERTIFICA: el presente documento impreso, ES REPRODUCCIÓN fiel de su original, haciendo constar que pertenece a la Partida número 291, Folio(s) 46, del Libro 47 de Personas Jurídicas del Registro Civil de la Municipalidad de Guatemala, Departamento de Guatemala. En la ciudad de Guatemala a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

El presente documento no prejuzga sobre el contenido, validez del original que reproduce, y no convalida hechos o actos nulos o ilícitos.

ACUERDO GUBERNATIVO 404-2011 ART.2 HONORARIOS Q.15.00

-----ÚLTIMA LÍNEA-----



F. MARIA EUGENIA
CONTRERAS MEJÍA / 57352925
REGISTRO DE LAS PERSONAS
JURÍDICAS
06/02/2026 12:30:03

Número de expediente: 51030226211542



Sonia Elizabet Hernández Guerra
ABOGADO Y NOTARIO

Esta certificación fue notificada por correo electrónico y tiene vigencia de tres meses o dos verificaciones del código QR. Para los usos que al interesado convenga deberá de verificar su autenticidad a través del código QR impreso en esta hoja.

En la ciudad de Guatemala, el nueve de febrero de dos mil veintiséis, yo: **SONIA ELIZABETH HERNANDEZ GUERRA**, Notario en ejercicio y ejercitando la fe pública notarial de la que he sido investida, **DOY FE**, que las dos hojas que anteceden, impresas en un solo lado, son **AUTENTICAS** por haber sido reproducidas directamente de la certificación original impresa electrónicamente, el día de hoy en mi presencia; siendo, por tanto, copia fiel y exacta que reproduce la copia certificada del Acuerdo Ministerial número ciento siete guion noventa y nueve (107-99) del Ministerio de Gobernación que aprueba y reconoce la personería Jurídica de la Fundación Guatemalteco America de Cirugía Ortopédica Avanzada, que podrá abreviarse -FUNDAORATO-, la cual consta a la Partida número doscientos noventa y uno (291), folio cuarenta y seis (46) del libro cuarenta y siete (47) de Personas Jurídicas del Registro Civil de la Municipalidad de Guatemala, Departamento de Guatemala, emitida por F. MARIA EUGENIA CONTRERAS MEJIA, del REGISTRO DE LAS PERSONAS JURIDICAS, el seis de febrero de dos mil veintiséis. En fe de lo cual número, sello y firma las hojas precedentes y la presente, a la que adhiero los timbres fiscales y notarial que corresponden a este instrumento público.

POR MÍ Y ANTE MÍ:


Sonia Elizabeth Hernández Guerra
ABOGADO Y NOTARIO





6. Declaración Jurada en la que indica la dirección exacta de la sede que señala para recibir citaciones y/o notificaciones.



SONIA ELIZABETH HERNANDEZ GUERRA
Abogada & Notaria

**Documento notarial contentivo de:
DECLARACION JURADA**

1 En la ciudad de Guatemala, siendo las once horas, del día nueve de febrero dos mil
2 veintiséis, Yo, **SONIA ELIZABETH HERNANDEZ GUERRA**, Notaria en ejercicio,
3 Colegiada Activa tres mil novecientos ochenta y siete (3987), constituida en mi oficina
4 profesional ubicada en la doce calle uno guión veinticinco, zona diez, Edificio Géminis
5 Diez, Torre Norte, Nivel dieciséis, oficina un mil seiscientos cuatro (1604), municipio
6 de Guatemala, departamento de Guatemala, soy requerida por la Señorita **MARÍA**
7 **GABRIELA LIMA SAMAYOA**, de cuarenta y cuatro años de edad, soltera, guatemalteca,
8 ejecutiva, con domicilio en el departamento de Guatemala, quien se identifica con el
9 Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación número dos
10 mil seiscientos ochenta espacio cincuenta y siete mil quinientos setenta y cinco
11 espacio cero ciento uno (2680 57575 0101), extendido en el Registro Nacional de las
12 Personas -RENAP-, quien actúa en su calidad de **PRESIDENTE DEL CONSEJO**
13 **DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la **FUNDACIÓN GUATEMALTECO**
14 **AMERICANA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA AVANZADA**, que podrá abreviarse
15 **FUNDAORTO**, calidad que acredita con acta notarial de su nombramiento, autorizado
16 en esta ciudad, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco, por la Infrascrita
17 Notario, el cual quedó inscrito en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de
18 Gobernación bajo la partida número cuatrocientos quince (415), folio cuatrocientos
19 quince (415) del libro ciento treinta y seis (136) de Nombramientos; documentos que
20 tengo a la vista y que de conformidad con la ley y a mi juicio son suficientes para la
21 celebración de este acto y quien requiere mis servicios profesionales para dejar
22 constancia notarial de su **DECLARACION JURADA**, en relación a lo siguiente:
23 **PRIMERO:** Declara la señorita **MARÍA GABRIELA LIMA SAMAYOA**, en la calidad con
24 que actúa, **BAJO JURAMENTO DE LEY Y BIEN ADVERTIDA DE LAS PENAS Y**
25 **RESPONSABILIDADES RELATIVAS AL DELITO DE PERJURIO**



SONIA ELIZABETH HERNANDEZ GUERRA
Abogada & Notaria

Documento notarial contentivo de:
DECLARACION JURADA

26 exacta de la sede de la **FUNDACIÓN GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGÍA**
27 **ORTOPÉDICA AVANZADA** la cual podrá abreviarse **FUNDAORTO** para recibir
28 citaciones y notificaciones, es Edificio Multimedica, Boulevard Vista Hermosa,
29 veinticinco guión diecinueve (25-19), Zona quince (15) Vista Hermosa I, quince (15)
30 nivel, oficina un mil quinientos diez (1510). **SEGUNDO:** No habiendo más que hacer
31 constar, se finaliza la presente acta notarial, veinte minutos después de su inicio, en
32 el mismo lugar y fecha, constando la misma en esta única hoja de papel bond, impresa
33 en ambos lados, a la que se le adhieren los timbres: que establecen las leyes de la
34 materia. Leo lo escrito a la requirente quien enterada de su contenido, objeto, validez
35 y demás efectos legales, lo ratifica, acepta y firma, haciéndolo a continuación la
36 Notario que de lo actuado. DA FE.

37
38
39 *habría un p*

40
41
42 *Acta de: Sonia Elizabeth Hernandez Guerra*
43 *Sonia Elizabeth Hernandez Guerra*
44 *Abogada & Notaria*
45
46
47
48
49
50



MSPAS-DECE-156-2026
Guatemala, 26 de febrero de 2026

María Gabriela Lima Samayoa
Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal
Fundación Guatemalteco Americana de Cirugía Ortopédica Avanzada
Presente

Estimada María Gabriela Lima:

Con un cordial saludo me dirijo a usted, en referencia al Plan de Trabajo 2026 de la Entidad que usted representa recibido con fecha 23 de febrero de 2026, el cual se encuentra completo de acuerdo con los lineamientos establecidos, por lo que se solicita presentar en la oficina No. 11 Dirección de Evaluación y Control a Entidades No Gubernamentales Prestadoras de Servicios de Salud del Edificio Central del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la documentación legal debidamente autenticada, según CIRCULAR-MSPAS-DECE-02-2026, para continuar con el proceso de elaboración del convenio 2026 a suscribirse con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Deberán comunicarse al número de teléfono 2444-7474 ext. 1209 para informar que número de folio les corresponde para dar continuidad al expediente.

Atentamente,


Licda. Edna Olib Guerra Paredes
Facilitadora
Departamento de Evaluación,
Seguimiento y Monitoreo Técnico Financiero.



Vo. Bo.


Licda. Lilian Dorina Cuestas Rivera
Directora
Dirección de Evaluación y Control a Entidades No
Gubernamentales Prestadoras de Servicios de Salud



c.c. archivo